

	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2		Código: Ger-DI-02
			VERSION: 02
		F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17
		Página 1 de 6	

ESTUDIOS PREVIOS

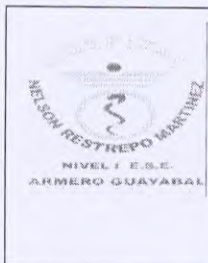
En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993, Acuerdo 010 del 20 de junio de 2019 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: 04 DE JUNIO DE 2024

DESCRIPCIÓN	
2.1. Tipo de Contrato	Contrato de Suministro
2.2. Objeto (Específico).	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE PAPELERÍA PARA PERSONAL QUE LABORA EN LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE.
<p>El Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, requiere de un personal de apoyo para adelantar los Equipos Básicos en Salud y elementos y materiales de papelería para el cumplimiento de las actividades del programa de atención primaria en salud en el Hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero Guayabal.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, requiere de elementos y materiales de papelería para adelantar procesos al programa de atención primaria en salud en el hospital Nelson Restrepo de Armero Guayabal.</p> <p>Que para la ejecución de dichas actividades se requiere personal idóneo que pueda satisfacer la necesidad antes planteada, evidenciándose que el Hospital no puede ejercer esta actividad ya que no cuenta con la papelería y demás elementos para el desarrollo de las actividades que se pretende desarrollar en cumplimiento del programa de Atención Primaria en Salud.</p>	



HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ
E.S.E.
ARMERO GUAYABAL TOLIMA
NIT. 800125697-2

Código: Ger-DI-02

VERSION: 02

F. ELAB.
01/02/13

F. ACTUALIZACION
30/06/17

Página 2 de 6

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades básicas en salud.

En atención a la inminente necesidad de asegurar la continuidad de la prestación del servicio de salud, teniendo en cuenta que en la actualidad el Hospital requiere de elementos y materiales de papelería que garanticen la ejecución de las actividades del equipo básico de salud y así cumplir con el programa de atención primaria en salud en el hospital Nelson Restrepo de Armero Guayabal.

Que el Hospital ha resultado favorecido en el programa denominado ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, y se ha girado unos recursos financieros y económicos para la conformación de Equipos Básicos en Salud, para atender a la población dispersa residente en jurisdicción del Municipio de Armero Guayabal, de acuerdo a lo establecido en la resolución 1895 de 2023.

2.3. Plazo	Setenta y cinco (75) días calendario y/o hasta agotar presupuesto.
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	Hospital Nelson Restrepo Martínez ESE
2.5. Valor	El Hospital tiene presupuestados para esta contratación CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$5.308.600) M/CTE.
2.6. Forma y Requisitos de pago.	<p>El Hospital cancelará al contratista según los suministros e ingresos al almacén del Hospital, previa presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe expedido por el Supervisor.• Informe de actividades ejecutadas.• Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista.• Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado• Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.• Informe final• Pago estampillas
2.6. Vigilancia y Supervisión.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FINANCIERA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

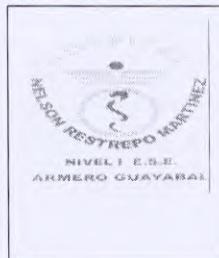
Calle 11 N° 9 -104 Armero Guayabal Tolima
Tel. 0982- 530022 - 530536 E-mail: hospitalarmero@esehospitalnrmarmerog.gov.co
www.esehospitalnrmarmerog.gov.co
SALUD Y BIENESTAR, NUESTRO COMPROMISO

	<p align="center">HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2</p>	Código: Ger-DI-02	
		VERSION: 02	
		F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17
		Página 3 de 6	

1. En desarrollo del objeto del contrato, se requiere el suministro de elementos de oficina según solicitud y aceptación de precios por parte del área de almacén del Hospital.

4	CAJAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA RESMA X 10 UNIDADES
1	RESMA TAMAÑO OFICIO
40	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO
1	PERFORADORA
12	SHARPIE NEGRO
8	CARPETAS TABLA
3	CAJA DE ESFEROS
8	CAJA DE LAPIZ MINA NEGRA POR 12 UNIDADES
2	CAJAS DE BORRADOR RECTANGULAR DE NATA
12	MICROPUNTA VERDE, NEGRO Y ROJO
8	TAJALAPIZ
2	CAJA DE CLICKS
2	COSEDORA MANUAL
8	PILAS DOBLE AA (PAR)
2	TIJERAS PUNTA FINA, MANGO DE PASTA
2	CAJAS DE GANCHOS PARA COSEDORA
2	SACAGANCHOS
8	CORRECTORES
3	CINTA ADHESIVA DE ENMASCARAR
6	PAQUETES DE TOALLAS DE PAPEL
1	PAQUETE DE GANCHOS LEGAJADORES PLASTICOS PAQ X 20 UNIDADES
2	TONER TK-3162 PARA IMPRESORA EPSON
8	DISTINTIVOS PARA CADA UNO (CHALECO, CAMISETA, GORRA)
5	MARCADOR PERMANENTE
8	CARNETIZACION

2. El contratista deberá garantizar la calidad y precio pactados en el contrato, de no ser así el Hospital podrá exigir terminación del mismo. 3. El contratista deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten con los productos, sin que esto tenga un costo adicional.



HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ
E.S.E.
ARMERO GUAYABAL TOLIMA
NIT. 800125697-2

Código: Ger-DI-02	
VERSION: 02	
F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17
Página 4 de 6	

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

1. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
2. Responder por la calidad de los servicios prestados.
3. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
4. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes
6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente se rige por lo dispuesto en la resolución 004 del 16 de julio de 2021 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital y la resolución 005 del 3 de agosto de 2021 por el cual se adopta el manual de contratación en su artículo 35 el cual soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

ARTICULO 35: **EXCEPCIONES DE GARANTÍA.** En la contratación directa para la celebración de contratos, aquellos cuyo valor no excedan de Cincuenta (50) SMMLV. La exigencia de garantías establecidas en este Estatuto de Contratación será potestad de exigibilidad a cargo del Gerente.

	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2		Código: Ger-DI-02
			VERSION: 02
	F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17	
	Página 5 de 6		

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la presente contratación de suministro se contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para el presente contrato ya han sido verificadas.

Es así que el **HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. DE ARMERO TOLIMA**, considera que el contratista, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente y necesaria para el Suministro requeridos, acreditando tal condición a través de la información aportada al expediente contractual

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN:

Por la naturaleza y la labor a desarrollar se trata de suministro, bajo la modalidad de contratación directa y en razón a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios previos y documentos previos".

Así mismo en el Acuerdo N° 004 de 16 de julio de 2021 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del Hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero Tolima en el numeral 35 garantías del contrato se establece que no son obligatorias en los contratos de modalidad DIRECTA cuyo valor no excedan cincuenta (50) SMMLV.

En razón a las consideraciones anteriores, el **HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO TOLIMA**, determina que para la presente contratación no exigirá garantías, entendiendo a la naturaleza de suministro y a su cuantía, puesto que no presenta ningún riesgo que daba tipificarse, cuantificarse y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, no se procederá a realizar los pagos y expedir las certificaciones del caso, a fin de salvaguardar los recursos públicos afectados al contrato.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la E.S.E.. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL CONTRATISTA	
		Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio	X BAJO	X BAJO



HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ
E.S.E.
ARMERO GUAYABAL TOLIMA
NIT. 800125697-2

Código: Ger-DI-02

VERSION: 02

F. ELAB.
01/02/13

F.
ACTUALIZACION
30/06/17

Página 6 de 6

1	RIESGO JURÍDICO	cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.		
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		X BAJO
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.S.E y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		X BAJO
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del E.S.E. y que no se pongan en conocimiento del E.S.E.		X BAJO
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X BAJO
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		X BAJO

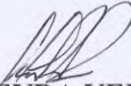
GARANTIAS

Una vez estudiado el riesgo y dada la inexistencia del mismo, la E.S.E. no considera necesaria la exigencia de garantías, para este tipo de contratación fundamentado en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de la Profesional Universitario, quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato.

RESPONSABLE


HERLEYDA VELANDIA CAZARES
Supervisora

Reviso, Carlos Arturo Vásquez Sánchez
Asesor Jurídico

Calle 11 N° 9 -104 Armero Guayabal Tolima
Tel. 0982- 530022 - 530536 E-mail: hospitalarmero@esehospitalnrmarmerog.gov.co
www.esehospitalnrmarmerog.gov.co
SALUD Y BIENESTAR, NUESTRO COMPROMISO